



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 50-2024-MPPA-A**

Aguaytía, 05 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

**VISTO:**

El Expediente Interno N° 00690-2024, de fecha 05 de febrero del 2024; el Memorando N° 059-2024-MPPA-A-GM, de fecha 05 de febrero del 2024; el Informe N° 108-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RR.HH., de fecha 05 de febrero del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, al respecto la autoridad nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS, mediante el informe N° 079-2012-SERVIR/GPGRH y otros posteriores, indicando lo siguiente: **"las entidades públicas comprendidas en el decreto legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad"**, concordado con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, el cual señala que el personal del empleado público clasificado como funcionario empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicio, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, mediante Memorando N° 059-2024-MPPA-A-GM, de fecha 05 de febrero del 2024, el Gerente Municipal, remite el Curriculum Vitae del CPC. NIÑO LLASHAG PETER NIXON, para efectuar la evaluación respectiva, y ocupar el cargo de Director de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, mediante el Informe N° 108-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RR.HH., de fecha 05 de febrero del 2024; suscrito por la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento y el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, indica que el CPC. NIÑO LLASHAG PETER NIXON, si cumple con todos los requisitos señalados para ser designado en el cargo de Director de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, siendo esto así, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de la Administración Municipal, resulta necesario proceder a designar en el cargo de confianza como de Director de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Padre Abad al CPC. NIÑO LLASHAG PETER NIXON, quien reúne los requisitos establecidos en el perfil profesional que requiere la Ley N° 31419 y su reglamento, y el Manual de Organización y Funciones – MOF;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
www.munipadreabad.gob.pe

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y 17), y por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, a partir de la fecha al **CPC. NIÑO LLASHAG PETER NIXON**, en el cargo de confianza como Director de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; bajo la modalidad de CAS funcional, regulado por el Decreto Legislativo N°1057-CAS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente acto resolutivo, así como el de disponer al funcionario responsable del portal de transparencia la publicación en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL

